

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Presentado:** Bloque PJ.-

**VISTO:**

El gran caudal de automóviles que circulan por las calles de la ciudad, y sobre todo en Avenida Independencia, y dada la situación que se presenta en relación a la falta de estacionamiento en las dársenas ubicadas en la calle mencionada, y en sus alrededores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el parque automotriz ha crecido en grado considerable en estos últimos años;

Que estacionar en la zona céntrica, se torna más dificultoso, por el crecimiento del parque automotor, puesto que en la actualidad es de aproximadamente 9000 vehículos, lo que origina una mayor circulación de autos;

Que cabe destacar que en toda la zona de dársenas de la Avenida Independencia, solo hay una disponibilidad aproximada de 65 espacios, y debemos tener en cuenta que significa solo un 0,70 % de lugares para estacionar, teniendo en consideración los vehículos en circulación;

Que lo expuesto amerita adoptar la modalidad de estacionamiento medido, con el fin de disminuir las dificultades existentes para lograr estacionar los automóviles en el centro de la ciudad, atribuyéndose parte de la problemática al uso de dichos estacionamientos por el personal de comercios y empresas que trabajan en las zonas citadas, los que asisten a sus actividades diarias con sus automóviles, permaneciendo los mismos estacionados durante todo el horario laboral, restando posibilidades a quienes vienen por un lapso corto de tiempo, a efectuar trámites o compras en los negocios;

Que igualmente se tuvo en cuenta las restricciones que derivan de la presencia de espacios de estacionamiento

to para la carga y descarga de mercaderías y la carencia de playas de estacionamiento privadas;

Que al regular un estacionamiento de tiempo parcial para los usuarios, obtendrá una rotativa entre los ocupantes de los estacionamientos, lo que en definitiva redundará en un aprovechamiento más equitativo de un espacio de uso público;

Que a las consideraciones señaladas debe agregarse el descuido de los usuarios en estacionar sus vehículos no respetando los espacios demarcados;

Por todo ello, los Concejales, José Marotti (PJ) y Leandro Migliori (FPV) elevan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

#### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Extiéndase la Zona de Estacionamiento Medido a las siguientes arterias, Avenida Independencia en la totalidad de las dársenas existentes; en las calles Florentino Ameghino; Carlos Pellegrini; Alberdi; 1º de Mayo; B. Mitre; Santa Fe. Desde la numeración del 0 al 100 a partir de la promulgación de la presente.-

**Art. 2º)** Dispónese que la normativa que alcanza a la "Zona de Estacionamiento Medido", para vehículos automotores, destinada a regular el control y arancelamiento de dicho estacionamiento, se aplicará por la mañana, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30 horas a 12:00 horas y por la tarde en horario de 15:30 a 20:00 horas, y los días sábados en el horario de 8:00 a 12:00 horas.-

**Art. 3º)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los horarios establecidos en el artículo primero, por motivos estacionales. Toda otra modificación de horarios deberá ser a través de Ordenanza.-

**Art. 4º)** El que estacionare en la zona de Estacionamiento Medido en la vía pública deberá colocar el o los Ticket correspondientes al período de estacionamiento en un lugar visible del automotor (especialmente adelante). Las boletas de estacionamiento medido deberán ser adquiridas por los usuarios, a las personas que estarán debidamente identificadas y autorizadas a extender las boletas, en los diferentes sectores de la ZEM, debiendo en todos los casos indicar, al menos, día, mes, año y hora del acceso al estacionamiento. El llenado deberá realizarse con lapicera, no admitiéndose lápiz o perforado.

**Art. 5º)** A los fines de la presente serán consideradas infracciones:

- ✓ Cuando NO se coloca o se coloca indebidamente el boleto de estacionamiento.
- ✓ Cuando se estacionen los vehículos no respetando los espacios demarcados.
- ✓ Cuando se permanece mayor tiempo que el máximo incorporado al cupón.
- ✓ Cuando se adultera o se falsifica el ticket de Estacionamiento.

**Art. 6º)** El personal afectado al ZEM deberá estar perfectamente identificado con vestimenta asignada al efecto. Deberán llevar obligatoriamente una identificación personal en la que deberá constar en forma clara: nombre y apellido, cargo, número de legajo y foto.-

**Art. 7º)** El valor del boleto en zona de estacionamiento medido será el siguiente:

a) Hasta treinta minutos será de pesos uno con cincuenta centavos (\$1,50.-).

b) Hasta una hora será de pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50.-). No habrá tolerancia, siendo el pago

obligatorio desde el preciso instante de estacionar el vehículo. Es obligatorio para el usuario del servicio disponer del cambio en dinero necesario para el pago.-

**Art. 8º)** Las sumas recaudadas en el marco de la implementación de la ZEM, deberán ser rendidas y depositadas en la Municipalidad ante la Secretaría de Hacienda, quien oportunamente procederá a disponer por su responsable los horarios, y modo de rendición, de la cual se debitarán todas las erogaciones necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de la ZEM.-

**Art. 9º)** La confección de actas de infracción relacionadas con el incumplimiento de la ZEM serán atribuciones exclusivas de los Agentes de Orden Público y Guardia Urbana Sunchalense (G.U.S), con colaboración de personal policial en caso de ser necesario.-

**Art. 10º)** En el momento de ser detectado un vehículo en infracción se procederá a confeccionar el acta correspondiente, colocando en el parabrisas del vehículo copia de la misma, en caso de ausencia del infractor. Podrá agregarse un volante con la inscripción "vehículo en infracción" y la descripción del funcionamiento de la ZEM u otros textos relacionados al servicio y a la educación vial. Transcurridas dos horas desde la comprobación de la infracción, se podrá retirar el vehículo de la vía pública por medio de grúas. En caso que la infracción constituya una obstrucción importante al tránsito, a la operación de los servicios de transporte público, o a la visibilidad de los automovilistas, se procederá a labrar el acta de infracción correspondiente y retirar el vehículo sin que sea necesario para ello aguardar el transcurso de las horas indicadas.-

**Art. 11º)** Las infracciones a la presente ordenanza, serán penalizadas de acuerdo al juzgamiento del Juez interviniente, con multas que regirán de 30 a 1000 unidades fijas. Para el caso que la infracción implique la remoción del vehículo en infracción, se requerirá para su libera-

ción el pago previo de la multa y el costo del servicio de traslado del vehículo.-

**Art. 12º)** Quedan exceptuados del pago del boleto en la Zona de Estacionamiento Medido, los vehículos oficiales debidamente identificados, Policía, Bomberos, G.U.S., Gendarmería Nacional, Ambulancias en servicio, transportes escolares afectados al traslado de estudiantes solo en las paradas habilitadas, móviles de medios periodísticos debidamente identificados y autorizados, y aquellos supuestos de carácter excepcionalísimo que debidamente justificados, autorice el Departamento Ejecutivo Municipal. Los vehículos de carga, que se encuentren realizando tareas de carga y descarga en el área de implementación de la Zona de Estacionamiento Medido, cuando se efectúe dentro del horario permitido por Ordenanza Municipal para desarrollar tal fin.

También quedan exceptuadas del pago del boleto en la Zona de Estacionamiento Medido, las motos, y ciclomotores, que a los fines de ordenar y optimizar el estacionamiento, se le deberá asignar un espacio autorizado de 12 metros de largo en las calles perpendiculares a la Avenida Independencia dentro de la zona de Estacionamiento Medido, el cual deberá estar señalizado con un cartel que contenga la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO CICLOMOTORES EN 45º".-

**Art. 13º)** Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema que posean garage, deberán acreditar los requisitos indicados a continuación y se les otorgará un permiso por auto (oblea de Libre Estacionamiento), por el término de un (1) año que podrá ser utilizado solo en la entrada para vehículos perteneciente al Inmueble:

- a) título de propiedad o contrato de locación;
- b) fotocopia del documento de identidad con domicilio actualizado;
- c) fotocopia de título del vehículo;

d) acreditar la radicación del vehículo en la Municipalidad de Sunchales; y

e) libre deuda municipal tanto del inmueble como del vehículo para el cual solicita la excepción.

Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema que no posean garaje, deberán acreditar los requisitos indicados precedentemente, más la constatación de que el inmueble no cuenta con garaje y se les otorgará un solo permiso por familia (oblea de Libre Estacionamiento), por el término de un (1) año, para ser utilizado solo en la cuadra perteneciente al inmueble, o en el área que a tal fin disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, renovable en las mismas condiciones con individualización del autorizado y del vehículo.-

**Art. 14°)** El Municipio deberá prever cada treinta (30) boxes o lugares, una plaza para discapacitados, la cual deberá estar debidamente identificada y solo podrá ser utilizado por personas con discapacidad.-

**Art. 15°)** Será autoridad de aplicación de la ZEM la Secretaría de Coordinación y Gobierno.-

**Art. 16°)** La presente normativa legal entrará en vigencia a partir de los 60 días de su promulgación.-

**Art. 17°)** Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

**Art. 18°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 04 de Mayo de 2011.-